

**ADDENDA N° 002 AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 017-2015-MPCP
Reg. N° 062-2016-MPCP**

Conste por el presente documento, denominado **ADDENDA** que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792 con domicilio en el Jr. Tacna N° 480 – Pucallpa, debidamente representado por su Gerente Municipal Econ. **ALVARO CARDENAS GARCIA**, identificado con D.N.I N° 00082729, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPCP, de fecha 20/02/2015, a quien en adelante se denominará: **"LA ENTIDAD"** y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISION FRAY MARTIN**, integrado por la empresa **INVERSIONES SAV & ASOCIADOS S.R.L (50%)**, con RUC N° 20393513587, inscrito en la Partida N° 11044137 del Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, e inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultores de Obras N° C12929 y el Ing. **MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY (50%)**, identificado con DNI. N° 32922080, con RUC N° 10329220805, e inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultores de Obras N° C3955, debidamente facultados mediante Contrato Privado de Consorcio de fecha 03/09/2015 y representados legalmente por el Sr. **SANDRO ACOSTA VILLAVICENCIO**, identificado con DNI N° 10531117, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Calle Tumbes con Amazonas Mz. 179 A, Lote 07 (altura Parque la Lupuna), Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- Que, con fecha 14/09/2015, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el "Consortio **SUPERVISION FRAY MARTIN**" (integrada por la empresa **INVERSIONES SAV & ASOCIADOS S.R.L** y el Ing. **MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY**), suscribieron el Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2015-MPCP para que preste los **SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO FRAY MARTIN: JR. PUERTO MALDONADO (JR. GUILLERMO SISLEY- JR. URUBAMBA) Y JR. LAGO TITICACA (JR. URUBAMBA-JR. COMANDANTE SUAREZ), DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI"**, por el monto de **S/. 200,000.00** (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) sin I.G.V., bajo el sistema a **Suma Alzada**, por un plazo de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario**, (modificada dicho plazo por Adenda N° 01).
- Que, en la **Cláusula Vigésima: Del Financiamiento**, del **Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2015-MPCP** se estableció que el egreso que originaría el contrato se encuentra garantizado con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000138-2015**, con la siguiente Cadena Funcional Programática:

0108 2235872 4000084 15 036 0074	: Mejoramiento de Vía Local
0086	: Mejoramiento de Vías Urbanas
2.6	: Adquisición de Activos No Financieros
2.6. 8 1. 4 3	: Gasto por la Contratación de Servicios
Fte. Fto.	: 5. Recursos Determinados.
Rubro 07	: Fondo de Compensación Municipal
- Que, por continuidad del Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2015-MPCP la Sub Gerencia de Presupuesto ha emitido la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000030-2016**, habiéndose incluido en dicha certificación presupuestal el Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Por lo que, resulta necesario la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato en mención con la finalidad de que se incluya en la **Cláusula Vigésima: Del Financiamiento**, el Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y se pueda cumplir con los pagos asignados en dicho rubro.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA.- La presente, tiene por objeto: **INCLUIR** la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000030-2016** en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL FINANCIAMIENTO** del **Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2015-MPCP** de fecha 14/09/2015, que redactado quedará como sigue:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL FINANCIAMIENTO.

*El egreso que origine el presente contrato se encuentra también garantizado con la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000030-2016**, que se afectará a la siguiente Cadena Funcional Programática:*

0108 2235872 4000084 15 036 0074	: Mejoramiento de Vía Local
0027	: Mejoramiento de Vías Urbanas
2.6	: Adquisición de Activos No Financieros
2.6. 8 1. 4 3	: Gasto por la Contratación de Servicios
Fte. Fto.	: 5. Recursos Determinados.
Rubro 07	: Fondo de Compensación Municipal
Rubro 18	: Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

CLÁUSULA TERCERA: DISPONER que todas las demás cláusulas que contiene el **Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2015-MPCP** de fecha 14/09/2015, conservan su literalidad y eficacia jurídica en tanto y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente **ADDENDA**.

Ambas partes de común acuerdo en todo lo establecido en señal de conformidad firman por triplicado, en la ciudad de Pucallpa a los ~~26~~ ²⁵ días del mes ~~agosto~~ ^{julio} del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Econ. **Alvaro Cárdenas García**
GERENTE MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO SUPERVISION FRAY MARTIN
Sandro Acosta Villavicencio
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONSULTOR